



00061 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 30 MAY 2017

VISTO, el expediente N° 973/17 correspondiente a la 3° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 3012/16 de fecha 30 de noviembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de abril de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales con la Federación de Cooperativas de Trabajo Textiles "Red Textil Cooperativa Limitada";

Que, el convenio citado tiene como objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PPP" en el ámbito de "Red Textil" y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad;

Que, este cuerpo, en su 3ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales suscripto el 11 de abril de 2017 entre la Federación de Cooperativas de Trabajo Textiles "Red Textil Cooperativa Limitada"; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Sr. Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00061 / 17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la Federación de Cooperativas de Trabajo Textiles "Red Textil Cooperativa Limitada", con domicilio en Humberto 1ro 1865 de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Joaquín Fernández Sancha, DNI 31.298.634, en su carácter de presidente, en adelante denominada "Red Textil", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar la presente **CARTA COMPROMISO** para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PPP", en el ámbito de "Red Textil" y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PPP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PPP los alumnos deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PPP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

Sr. Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00061 / 17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PPP es Humberto 1ro 1865, sito en la Ciudad Autónoma Buenos Aires. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PPP se extenderán por el máximo sesenta (60) horas establecido en su Plan de Estudios, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La "Red Textil" designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: La "Red Textil" no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PPP realizada por este último.

OCTAVA: La UNLa y la "Red Textil" acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPP.

NOVENA: La "Red Textil" declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDECIMA: En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual para las Prácticas Preprofesionales*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la "Red Textil" donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PPP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

9

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00001 / 17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PPP es Humberto 1ro 1865, sito en la Ciudad Autónoma Buenos Aires. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PPP se extenderán por el máximo sesenta (60) horas establecido en su Plan de Estudios, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La "Red Textil" designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: La "Red Textil" no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PPP realizada por este último.

OCTAVA: La UNLa y la "Red Textil" acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPP.

NOVENA: La "Red Textil" declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual para las Prácticas Preprofesionales*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la "Red Textil" donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como Información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PPP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JAFFAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00061 / 17



Universidad Nacional de Lanús

DUODÉCIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por el mismo período, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DÉCIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

DÉCIMOCUARTA: Esta *Carta Compromiso* será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman la presente *Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 11 del mes de Abril del año 2017.

9
17

JOAQUÍN FERNÁNDEZ
RANCHA

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel Pérez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús